

POLÍTICAS DE ACTUACIÓN, DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.

Primera.- OBJETO.-El Presente Aviso tienen por objeto proporcionar Políticas de actuación para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en el desempeño de sus actividades, a fin de dar cumplimiento a los valores y principios éticos que rigen el Servicio Público y evitar el conflicto de intereses, en beneficio del interés público, así como contribuir a una percepción ciudadana de confianza de la gestión pública de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Segunda.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México que se señalan en la Política Tercera deberán observar las políticas, acciones y prohibiciones que se consignan en el presente instrumento, además del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que rigen su marco de actuación.

Adicionalmente, la Política Quinta aplicará a todas las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que ocupen puestos de estructura u homólogos o equivalentes por funciones, ingresos o contraprestaciones.

Tercera.- SUJETOS OBLIGADOS.-Corresponde observar lo dispuesto en las presentes disposiciones a las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México sin importar el tipo de contratación al que se encuentre sujeto, especialmente a las que cuenten con atribuciones originarias, por delegación o comisión o de representación, conforme a una ley, reglamento, decreto, acuerdo, poder, oficio, acta o cualquier otro instrumento o disposición jurídica para:

I. Conocer, autorizar, aceptar, evaluar y desechar propuestas, emitir fallos y en general cualquier toma de decisiones relacionadas con licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas relacionadas o necesarias para cumplir con el objeto del Instituto; así como para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes a la ejecución y cumplimiento de los mismos, como son la rescisión, terminación, suspensión, sanción, aplicación de penas, garantías y demás actos relacionados con adquisición y arrendamiento de bienes muebles, la contratación de prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de prestación de servicios profesionales con personas físicas, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas federales y de la Ciudad de México en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

II. Conocer y autorizar, así como para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos y documentos relacionados con el arrendamiento de inmuebles necesarios para la función y servicios públicos a cargo del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas de la Ciudad de México en materia de Arrendamiento Civil de Inmuebles.

Cuarta.- ACTUACIÓN CON LEGALIDAD.- Las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México deberán conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las leyes y demás

disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, particularmente la correspondiente a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los Principios y Valores que rigen a la Administración Pública de la Ciudad de México y buscando el beneficio al interés público. Para tal efecto, las personas servidoras públicas señaladas en la Política Tercera deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

I. Conocer, estudiar y aplicar las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente.

II. Actuar conforme a los Principios y Valores que rigen a la Administración Pública de la Ciudad de México, previstos en el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Código de Conducta para el Instituto de Verificación Administrativa, y demás disposiciones aplicables.

III. Realizar los actos de gobierno con estricto apego a la Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, promoviendo entre las compañeras y compañeros de trabajo se haga de la misma manera.

IV. No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, bajo el principio de honradez y rendición de cuentas, garantizando la lealtad institucional y un gobierno transparente, así como la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones de las personas servidoras públicas del Instituto que les corresponden por su empleo, cargo o comisión. En caso de que se reciban obsequios, donativos o beneficios en general de los señalados en Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, deberán remitirse al Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México conforme a la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

V. La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades, deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables.

VI. No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

VII. En la atención o resolución de las materias o asuntos a que se refieren las presentes Políticas y en general respecto del ejercicio de sus atribuciones, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional. En su caso, corresponde presentar la denuncia correspondiente a efecto de evitar que las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas o delitos.

VIII. A través de las bases de licitación pública, de invitación restringida, en la solicitud de cotización (tratándose de adjudicaciones directas) o por escrito de manera previa a la suscripción del instrumento jurídico conducente, deberán señalar el nombre y cargo de las personas servidoras públicas que tienen facultades originarias, por delegación, comisión o que actúan en representación como responsables, operadores o en la toma de decisión respecto de las materias o asuntos a que se refieren las presentes Políticas, así como requerir a los particulares, proveedores, contratistas, permisionarios o concesionarios que participen o se puedan ver beneficiados con los procedimientos, contrataciones, actos jurídicos o toma de decisiones señalados en estas Políticas, la presentación por escrito de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios. Igualmente, y para prevenir y evitar la configuración real o potencial de conflicto de intereses, se deberá requerir la manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

IX. No interpretar la Norma para buscar provecho, beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la Administración Pública de la Ciudad de México o a terceros.

X. Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, así como en el uso de bienes públicos incluyendo vehículos y sistemas de comunicación, congruente con los Principios y Valores que establece el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta para el Instituto de Verificación Administrativa y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Quinta.- DECLARACIONES.- Todas las personas servidoras públicas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que establezca la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, de conflicto de intereses, de información fiscal e información académica y laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Tratándose de la declaración de conflicto de intereses deberán declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos. También deberá declarar lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato o dependiente económico.

Sexta.- LEALTADES E INTERESES.- Atendiendo los principios de legalidad, honradez, integridad, interés público y lealtad previstos en el Código de Conducta para el Instituto de Verificación Administrativa, y demás disposiciones jurídico administrativas aplicables, se debe evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la Administración Pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos. Cualquier situación en la que exista la posibilidad presente o futura de que las personas servidoras públicas que intervienen en el procedimiento, sus superiores jerárquicos, de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, obtengan un beneficio adicional de cualquier naturaleza para ellos o para las personas con las que tienen o han tenido relaciones personales, familiares, laborales o de negocios, es una falta administrativa. Para tal efecto, las personas servidoras públicas señaladas en la Política Tercera deberán observar las siguientes:

ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS:

I. En las materia o asuntos a que se refieren las presentes Políticas toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser sólo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; siempre deberán documentarse estas interacciones mediante oficios, escritos o actas según corresponda, en las que como mínimo se haga constar el objeto de la interacción, datos identificativos del asunto, las personas que intervienen y el resultado de la misma.

II. Abstenerse o excusarse de intervenir por si o interpósita persona en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones o servicios públicos para el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás materias o asuntos señalados en el presente instrumento, cuando pueda existir conflicto de intereses o un interés particular que genere beneficios para alguno de sus superiores jerárquicos, para las personas servidoras públicas de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, para la persona servidora pública que actúa directamente o para otras personas con las que las señaladas personas servidoras públicas tengan, puedan tener o hayan tenido relaciones personales, profesionales, familiares, laborales, o de negocios, incluyendo a los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares.

III. Cuando las atribuciones para la atención o resolución de temas o materias señalados en el presente instrumento se ejerzan a través de persona servidora pública subalterna, ésta a través de la declaración de intereses a que se refiere la Política Quinta, deberá ponerse en conocimiento de las relaciones declaradas por sus superiores jerárquicos o las personas servidoras públicas de quienes recibe la delegación de facultades o comisión.

IV. Corresponde a las personas servidoras públicas responsables, que intervienen o que realizan la toma de decisiones de procedimientos, contrataciones, actos jurídicos y demás asuntos o materias señalados en las presentes Políticas, informar por escrito a los superiores jerárquicos o personas servidoras públicas que representa o de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, sobre los particulares, proveedores, contratistas, permisionarios o concesionarios que participan en los procedimientos o son susceptibles de resultar adjudicadas o de celebrar alguno de los actos jurídicos en los temas o materias señaladas en las presentes Políticas, a efecto de que manifieste, previamente a la formalización del instrumento jurídico respectivo, si pudiera configurarse en el momento presente o futuro, alguna clase de conflicto de intereses

en razón de sus relaciones pasadas presentes o futuras con personas físicas y morales de carácter profesional, laboral, personal, familiar, o de negocios, incluyendo a los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares. Las comunicaciones señaladas se efectuarán por escrito y conforme a las formalidades que establezca la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

V. En los procedimientos, contrataciones, actos jurídicos o toma de decisiones señalados en las presentes políticas, se requiere que las personas servidoras públicas que cuenten con atribuciones de decisión por delegación de facultades, comisión o que actúen en representación, manifiesten previa a la formalización de los instrumentos jurídicos respectivos, por escrito y conforme a las formalidades que establezca la Secretaría de la Contraloría General, que respecto del caso concreto la persona servidora pública actuante, así como sus superiores jerárquicos o personas servidoras públicas que representan, de las que reciben la delegación de facultades o comisión, no se encuentran en ninguna de las causales de abstención o de conflicto de intereses que señalan las presente Políticas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

VI. Solicitar al superior jerárquico o persona servidora pública que representa, de la que recibe la delegación de facultades o comisión, determine las acciones conducentes en aquellos asuntos en los que se pudiera presentar un conflicto de lealtades o intereses directos o indirectos. La falta de definición respectiva no es una autorización o consentimiento para continuar o intervenir en el asunto y deberá ponerse en conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General a efecto de que determine lo conducente.

VII. Los decretos, acuerdos, poderes, oficios, actas o cualquier otro instrumento o disposición jurídica mediante la que se otorgue, comisione, delegue facultades o la representación de éstas, deberá establecer de manera expresa, las obligaciones del titular originario de la facultad, de revisar permanentemente el ejercicio de la facultad que corresponda.

VIII. Las personas servidoras públicas al asumir un puesto en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México deberán analizar, si por el tipo de atribuciones o asuntos inherentes al cargo, corresponde renunciar a otros empleos, sociedades, asociaciones o similares a efecto de evitar un potencial conflicto de intereses; aun y cuando se proceda a la renuncia o separación, corresponde declarar este tipo de relaciones;

IX. Proporcionar la información que solicite la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el Órgano de Control Interno en el Instituto relacionada con las presentes Políticas, a efecto de ejercer sus facultades de control, supervisión y evaluación correspondiente.

Séptima.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.-La falta de atención y cumplimiento del presente instrumento, así como las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, dará lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, y en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como a sancionar con impedimento para participar en procedimientos de contratación, a personas físicas y morales en términos de las leyes de

adquisiciones y de obras públicas aplicables en la Ciudad de México, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas.

Octava.- FORMALIDADES.- Es obligación de todas las personas servidoras públicas señaladas en las presentes Políticas, realizar las manifestaciones y declaraciones conducentes, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, o en su caso, que al efecto determine la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Novena.- GOBIERNO DIGITAL.- Que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, respecto a la optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México para facilitar el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social, observará los siguientes principios: máxima publicidad, apertura, innovación, transparencia proactiva y eficiencia.

Que las actuaciones en materia de Gobierno Digital, este Instituto se constreñirá a los principios fijados en las Políticas de Gobierno Digital de la Ciudad de México, publicadas al efecto, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de Gobierno Digital establezca la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Décima.- GOBIERNO ABIERTO.- Que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se guiará por los principios de un Gobierno Abierto como son: Transparencia Proactiva, Uso Estratégico de la Información, Participación Ciudadana, Innovación, Máxima Publicidad, Seguridad y Certeza Jurídica, Usabilidad, Aprovechamiento de la Tecnología, Diseño Centrado en la Tecnología y Retroalimentación, los cuales tienen como finalidad, la co-innovación tecnológica, la participación social y relacional que impulse la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.

Lo anterior, acorde a lo previsto en la Política de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para las entidades del gobierno de la Ciudad.

Décima primera.- GOBERNANZA TECNOLÓGICA.- Que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, respecto al uso y adquisición de bienes o servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación, se guiará bajo los principios de apertura, escalabilidad, interoperabilidad, protección de datos personales y privacidad.

Así mismo, tratándose de Gobernanza Tecnológica este Instituto se constreñirá a lo previsto en la Política de Gobernanza Tecnológica de la Ciudad de México, así como a lo dispuesto en la normatividad que resulte de su aplicación.

Décima segunda.- POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS.- Que el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, respecto a la gestión y uso de los datos generados por el mismo, se regirá bajo los

principios de Apertura, Principio de Calidad de los datos, principio de uso estratégico de los datos, principio de uso ético de los datos, principio de máxima publicidad, principio de protección de datos personales, principio de interoperabilidad, principio de usabilidad de los datos, con la finalidad de facilitar y procurar su aprovechamiento para la toma de decisiones y generación de políticas públicas.

Así mismo, tratándose de POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS este Instituto se constreñirá a lo previsto en la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Décima tercera.- DEL SEGUIMIENTO.-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control en el Instituto, en uso de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia podrán verificar el cumplimiento de las presentes Políticas, previo, durante y con posterioridad a la atención o resolución de las materias o asuntos correspondientes, así como la veracidad de las declaraciones y manifestaciones proporcionadas.

Conforme lo anterior la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el marco de sus atribuciones podrá determinar la suspensión temporal o definitiva, así como la declaración de nulidad y reposición de los procedimientos y procesos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, permisos, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten. Así como las sanciones administrativas para las personas servidoras públicas que en su caso resulten procedentes con motivo del incumplimiento o infracción de las disposiciones previstas en las presentes políticas de actuación.

Décima cuarta.- INTERPRETACIÓN.-La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, interpretará para efectos administrativos las presentes políticas.